

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., doce de marzo de dos mil veintiuno.

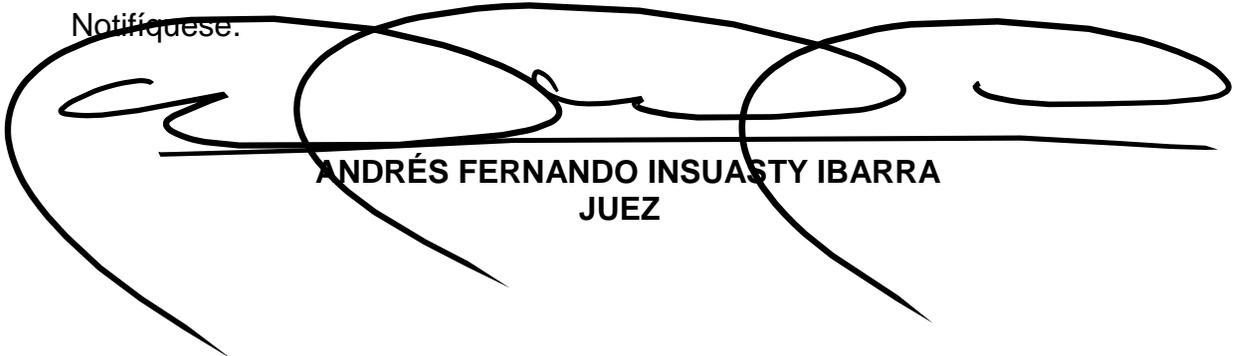
En atención a la solicitud remitida al correo institucional el 18 de febrero del año en curso, el Juzgado DISPONE:

1. OTORGAR el término de quince (15) días, a la **FIDUCIARIA LA PREVISORA – FIDUPREVISORA S.A.**, como administradora y vocera del **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG**, para que proceda a materializar y dar cumplimiento al fallo de tutela emitido por este Despacho Judicial el 23 de julio de 2020.

2. NOTIFICAR esta decisión a la accionante, por el medio más expedito, remitiendo copia de la solicitud recibida por la **FIDUCIARIA LA PREVISORA – FIDUPREVISORA S.A.**, dejando las constancias a que haya lugar.

3. NOTIFICAR esta decisión y la providencia de fecha 18 de febrero de 2021, al doctor **JAIME ABRIL MORALES** como **Vicepresidente del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio**, atendiendo a lo expuesto en la referida solicitud, en la que se afirmó “(...) *De otra parte, no está demás informar a su Despacho que la funcionaria encargada de dar cumplimiento al fallo de tutela es el Dr. Jaime Abril Morales como Vicepresidente del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del magisterio.* (...)”, en aras de garantizar el debido proceso y derecho de defensa del incidentado.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **925799b6c781f6351903d3f3820b53f926c22f1b1e4cdf6be705f111f5fa1501**
Documento generado en 11/03/2021 07:52:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>